

SELO QVARTO, AÑO DE NXX  
SETECIENTOS, Y SETENTA Y

Seino a persona aung. Eves. Mo. Capitular  
que recibe Cortes algunos para maderax a  
orden de la R. Audiencia Regior de Lema y  
por el Indico justificante de necesidad y urgencia  
y siendo cierta se le dexa en. A correspond.  
En la forma que paxione lo R. Orden  
y no procedente ena formalidad precisa, y no  
judicial, que de paxax las el in general e vide  
le encontare Cortes de maderax, aung. no  
marg. E. No lo fino, no temiendo p. escrito  
ha de. de. se denunciara, y paxax, puen  
prohibimos y mandamos, que no se den bea bal  
mente a persona alguna. Flomismo le fue  
dexa. Alca. E. No de maderax Aloum, aung.  
sea con motivo, puen deven emplearla en  
sus obages; o temerla adripos. En sola R. de  
ticia, paxa dexa, a otro q. con paxax  
lanecito, pagantole el corte de su corte  
y conducion; y tampoco la deven retener  
mucho antes de venimos enq. hayar de  
necesaria para otras cosas, p. que  
es en paxico Comun, y paxax mala  
a otro veniro que lanecitax mejor  
que el otro: y no puen retenerla a la vista  
la R. Ordenanza y cumpliran sus pe